

fomentando el interés por los temas culturales en capas más amplias de nuestra Comunidad.

A la vista de lo expuesto, y toda vez que las cantidades fijadas en la anterior Orden han resultado insuficientes para cumplir con las finalidades perseguidas con el mencionado Programa, y previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.

El artículo 4, apartado 7, de la Orden de 21 de febrero de 1994 quedará redactado como a continuación se expresa:

«La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar la contratación de las actividades con las siguientes cantidades máximas:

	De Interés Artístico Regional	Otras incluidas en la Guía
— Una actividad	250.000 pts.	100.000 pts.
— Dos actividades	400.000 pts.	200.000 pts.
— Tres actividades	550.000 pts.	300.000 pts.

ARTICULO SEGUNDO.

Se añade a la mencionada Orden de 21 de febrero de 1994, un nuevo artículo 13, con esta redacción:

«1.— Como consecuencia de la modificación de las cuantías establecidas en el apartado 7, del artículo 4 de la presente Orden, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial de Extremadura.

2.— Las solicitudes serán evaluadas e informadas, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

3.— Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de diez días, publicándose la misma en el Diario Oficial de Extremadura. Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica en ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Secretaría

General Técnica de esta Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 13 y 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Director General de la Función Pública.

ARTICULO UNICO

Dado en Mérida a 29 de junio de 1994.

Durante el mes de julio del presente año ejercerá las funciones de Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo el

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

ORDEN de 28 de junio de 1994, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, provisión de puestos de trabajo de personal laboral que se hallan vacantes en la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artº 10 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura aprobado por Orden de 19 de octubre de 1992 (D.O.E. de 22 de octubre), los puestos de trabajo de dirección de centros serán ocupados a partir de la entrada en vigor del mismo por el sistema de libre designación, a través de convocatoria pública, por el personal laboral fijo acogido al referido Convenio y perteneciente a las categorías laborales que en el mismo se expresan.

Por consiguiente, hallándose vacantes los puestos de trabajo que se indican en el Anexo I adjunto a la presente Orden y siendo necesaria su provisión, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, y de conformidad con lo previsto en el artº 10 del Convenio Colectivo ya citado, ha resuelto efectuar convocatoria pública, por el procedimiento de libre designación, para la provisión de dichos puestos con sujeción a las siguientes:

BASES:

PRIMERO

Se convoca provisión de puestos mediante el procedimiento de libre designación para cubrir puestos de Dirección de Centros que se hallan vacantes y que figuran en Anexo I de la presente Orden.

SEGUNDA

Podrán participar los trabajadores fijos de la Junta de Extremadura que se encuentren en situación de activo o excedentes en el momento de publicarse la presente convocatoria y pertenezcan a cualquiera de las categorías profesionales incluidos en los Grupos I, II y III y a las áreas funcionales de servicios administrativos, servicios educativos, servicios sociales o servicios sanitarios.

TERCERA

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, ajustadas al modelo que se inserta como Anexo II, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, y habrán de presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en el Registro General de esta Consejería, Avda. de Extremadura, n.º 43 de Mérida, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la Consejería convocante en el plazo de 24 horas, o haciendo uso de los sistemas que establece el artº 38 de la Ley 30/1992 de noviembre por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUARTA

Los aspirantes acompañarán a su solicitud «currículum vitae» en el que figuren debidamente acreditados la Categoría Profesional a la que pertenecen, el Grupo en que la misma se halle clasificada, la Titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos estime oportuno poner de